



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXI - Viernes 24 de Agosto de 2007 - Número 4428

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1875.- Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para las Colonias Infantiles Verano 2007.

1876.- Convenio de colaboración entre la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para las Colonias Infantiles 2007.

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

1877.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del "Suministro de mobiliario de oficinas para las nuevas instalaciones de la Dirección General de Sanidad y Consumo".

1878.- Subasta pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras contenidas en el proyecto de "Rehabilitación del Edificio de Cruz Roja y de adaptación para Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (actuales Consejerías de Economía, Empleo y Turismo, Hacienda y Presupuestos, Contratación y Patrimonio)".

Consejería de Hacienda y Presupuestos Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

1879.- Orden n.º 2312 de fecha de agosto de 2007, relativa a aprobación definitiva del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2007.

1880.- Aprobación inicio de plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente a la tasa por el servicio de mercado, contratos de kioscos, instalación kiosko, cesión de terrenos, alquiler de inmuebles

y expedición de servicios del ejercicio agosto año 2007.

1881.- Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas año 2007.

Consejería de Medio Ambiente Sección Técnica de Establecimientos

1882.- Información pública relativa a licencia de apertura del local n.º 5 de la Plaza de las Cuatro Culturas, dedicado a "Bar-Mesón, Grupo I".

Industria y Energía

1883.- Orden n.º 751 de fecha 17 de agosto de 2007, relativa a requisitos para la obtención del Carne de Operador de Gruas Móviles Auto-propulsadas.

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura

1884.- Notificación a Autoservicio Dos Hermanos, promotor de las obras del inmueble sito en calle General Astilleros 42 bajo (antes 102).

1885.- Notificación a los moradores del edificio sito en calle General Polavieja, 5 en expediente de declaración de ruina.

1886.- Notificación a D. Mustafa El Fatmi Hamed, propietario del inmueble sito en calle Nápoles, número 32.

1887.- Notificación a los Herederos de D. Juan Montes Hoyo, C.B. orden de reparaciones del inmueble sito en la calle Ramiro de Maeztu, 1.

1888.- Notificación a D. Antonio Paya Barrachina, propietario del inmueble sito en Carretera Hidum, n.º 29, bajo izda.

1889.- Notificación a D. Mustafa Banyachou Nemassi, limpieza y vallado del solar del inmueble sito en calle Río Júcar, 32-34.

1890.- Notificación orden de reparaciones del inmueble sito en calle La Legión, 15 / Castilla, 20 a D. Mustafa El Hammouti.

Dirección General de Obras Públicas

1891.- Notificación a D. Julio Casado Guerrero, ocupación vía pública con licencia en Avenida Castelar, n.º 12.

1892.- Notificación a D.ª Simona Ruah Wahnnon, ocupación vía pública sin licencia en calle Teruel, n.º 36.

1893.- Notificación a Edificaciones Africanas Melilla, S.L., ocupación vía pública sin licencia en calle Jiménez e Iglesias, n.º 80.

1894.- Notificación a D. Antonio Pérez García solicitud de inspección técnica ocupación vía pública en calle Pezzi Barraca, n.º 7.

1895.- Notificación a D. José Antonio Olmedilla López, ocupación vía pública sin licencia en calle Explanada de Camellos, n.º 9.

Consejería de Seguridad Ciudadana - Secretaría Técnica

1896.- Orden n.º 384 de fecha 21 de agosto de 2007, relativa a apertura plazo presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Ramadán.

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A.

EMVISMESA

1897.- Notificación a D. Félix García Castillo y D.ª Carmen Pérez Mora.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

1898.- Notificación a D.ª Dolores Jurado López y D.ª Silvia Fernández Espona.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto de Mayores y Servicios Sociales - Dirección Provincial de Melilla

1899.- Notificación a Bachir Al-Lal, Naval.

1900.- Notificación a Luisa Benhamu, Luisa y otros.

1901.- Notificación a Samper Torrecillas, Mercedes y otros.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1902.- Notificación en acta de infracción AIS-206/07, a D. Karim El Mourabitin Mohamed.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial

1903.- Notificación providencia de apremio a D. Bouyroumad, Farid y D. El Hamrani Assou Mohamed.

1904.- Notificación providencia de apremio a D. Hamed El Aoutmani Abhdil.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 1

1905.- Notificación de sentencia a D. Duarte Nino Pires Fernández, D. Bohris Mustafa y D. Mohamed Haboui en Juicio de Faltas 267/2007.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA

Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD PARA LAS COLONIAS INFANTILES
VERANO 2007

1875.- En la ciudad de Melilla, a 5 de junio de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 734/2003, de 16 de junio de 2003 (BOE núm. 144 de 17 de junio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, en su calidad de Presidente de la Junta ejecutiva de dicho Organismo Autónomo, artículo 19 de los Estatutos del Centro Asistencial de Melilla.

De la otra, la Excma. Sra. Dña. M.^a Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario número 9, de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4.164, de 11 de febrero).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/95 de Estatuto de Autonomía y R.D. 1385/97 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fué objeto de prórroga en 2006, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante acuerdo de 23 de marzo de 2007.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- La Entidad Centro Asistencial, tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores inmigrantes con problemas socio-familiares, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Que, visto informe del Técnico responsable de la coordinación entre la Entidad Pública y el Centro Asistencial, se pone de manifiesto la necesidad de que los menores inmigrantes acogidos puedan viajar a Cazorla y disfrutar de numerosas actividades al aire libre, que ayudarán a la adquisición de nuevas destrezas, de forma que potencien su desarrollo físico, cognitivo, social y emocional, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el desarrollo de las Colonias 2007.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente conve-

nio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Proyecto "Colonias Infantiles de Verano".

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo de las Colonias Infantiles de Verano 2007 se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende: desarrollar las colonias infantiles 2007 en las que treinta y cinco menores del Centro Asistencial se desplazaran a Cazorla al Centro Agroturístico y de Educación Ambiental "Huerta del Cañamares" desde el 16 al 25 de julio, con el fin de realizar actividades lúdicas-educativas

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CENTRO ASISTENCIAL a través del Centro de Acogida de menores:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del programa, la cantidad máxima de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (15.388,42€). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200700012978 del vigente presupuesto de gasto.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen.

2.- Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de

Menores Inmigrantes no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

a) Cubrir las necesidades básicas del Programa objeto del Convenio.

b) La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos para las Colonias Infantiles 2007.

Quinta.- Financiación. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (15.388,42 €) para el desarrollo de las Colonias de Verano 2007.

Sexta.-Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del convenio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200700012978 del vigente presupuesto de gasto, con la siguiente concreción:

- Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Cuando el importe del gasto subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o

salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 16 de julio de 2007 y su vigencia se extenderá hasta el 25 de julio de 2007, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse conforme al I.P.C. anual.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte del Centro Asistencial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Décima.-Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir

entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Entidad. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA CONGREGACION DE RELIGIOSAS

"ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA"

Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD PARA LAS COLONIAS INFANTILES
2007

1876.- En la ciudad de Melilla, a once de junio de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.^a M.^a Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario número 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

De otra Doña Manuela Amaro Cueto, con D.N.I. 29.805.957-G, Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de la Casa sita en Melilla con C.I.F. G-29903481, Comandante García Morato n.º 5 para el trienio 2005-2008, por acuerdo del Consejo de la Delegación de España al Gobierno General (Const. 173; Dir. 544.IV.B.c página 159) de fecha 5 de julio de 2005.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/95 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/97 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante acuerdo de 23 de marzo de 2007.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- La Entidad Divina Infantita tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores inmigrantes en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de los menores inmigrantes con problemas socio-familiares.

SEXTO.- La Entidad Divina Infantita actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores inmigrantes ingresados por la Dirección General

del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SÉPTIMO.- Que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 11 de junio de 2007, V.ºB.º de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la necesidad de que los menores acogidos puedan viajar a Almuñecar (Granada) y disfrutar de numerosas actividades al aire libre, que ayudarán a favorecer el desarrollo personal, potenciar la autoconfianza, la autovaloración y el autoco-nocimiento, potenciar la imaginación, desarrollar actividad física y educar en valores, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el desarrollo de las Colonias 2007.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de la actividad denominada Colonias Infantiles curso 2007.

Segunda.- Ambito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo de las Colonias Infantiles 2007 se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende: desarrollar las colonias infantiles 2007 en las que los menores de la Casa Hogar Divina Infantita se desplazarán a Almuñecar (Granada), donde convivirán con otros niños/as acogidos en otras Comunidades durante quince días (16 al 31 de julio) con el fin de realizar actividades lúdicas-educativas.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA a través del Centro de Acogida de menores:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La aportación de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00€) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, modificado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de viaje, manutención, excursiones y otros tipos de gastos derivados directamente de la ejecución de la actividad.

b) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida de Menores Inmigrantes no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

A. Cubrir las necesidades básicas del Programa objeto del Convenio.

B. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos para las Colonias Infantiles 2007.

Quinta.- Financiación. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00€) para el desarrollo de las Colonias de Infantiles curso 2007.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200700012978 del vigente presupuesto de gasto. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

- Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIP, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de julio de 2007, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse conforme al I.P .C. anual.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Décima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir

protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Undécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Duodécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla. La Consejera de Bienestar Social y Sanidad. María Antonia Garbín Espigares.

Por Religiosas Esclavas Inmaculada Niña.

La Superiora. Manuela Amaro Cueto.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1877.- La Consejera de Contratación y Patrimonio, por Orden núm. 0033 de fecha 9 de agosto de 2007, aprobó el expediente de Concurso público, Procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINAS PARA LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO".

TIPO DE LICITACION: 40.000,00 €

PLAZO DE ENTREGA: El objeto de este suministro deberá estar entregado dentro del plazo de UN (01) MES una vez adjudicado el concurso.

FIANZA PROVISIONAL: 800,00 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n 52001 Melilla. Tlfnos 952699131/151, Fax 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el citado Negociado de Contratación, con un importe de 5,00 €

PRESENTACION DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 8 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don/ Doña _____, titular del DNI num. _____, natural de _____, provincia de _____, mayor de edad y con domicilio en _____ C/. teléfono _____, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. _____, de fecha de _____ de 2007, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, el contrato de suministro mayor por razón de su cuantía, de "Mobiliario de oficinas para las nuevas instalaciones de la Dirección General de Sanidad y Consumo" y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir dicho concurso y, en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de (en letra y número) euros. Lugar, fecha y firma del proponente".

Melilla, 16 de agosto de 2007.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

1878.- La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2007 aprobó el expediente de Subasta Pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras contenidas en el Proyecto de "REHABILITACION DEL EDIFICIO DE CRUZ ROJA Y DE ADAPATACION PARA CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PATRIMONIO (ACTUALES CONSEJERÍAS DE: ECONOMIA, EMPLEO Y TURISMO; HACIENDA Y PRESUPUESTOS; CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO)".

TIPO DE LICITACIÓN: 1.711.870,98 Euros.

FIANZA PROVISIONAL: 34.237,41 Euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: QUINCE MESES.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

GRUPO C, SUBGRUPO 4 y 6, CATEGORIA e

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos 952699131/151/, Fax 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de 25 Euros, previo pago del mismo en la Caja Municipal, cuya Carta de Pago deberá presentar en el citado Negociado para que se le faciliten las copias.

PRESENTACION DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación de la Ciudad Autónoma, dentro del plazo de VEINTISEIS DÍAS NATURALES, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acredi-

tar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por télex, Telegrama o Fax, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición enviada por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, fax o télex, con indicación del día de su expedición y recepción, en el libro de Registro correspondiente.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día hábil, a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____, con domicilio en _____, número _____, expedido con fecha _____, en nombre propio (cuando concurra en representación de otra persona natural o jurídica se indicará quién es ésta) o en representación de _____, con capacidad legal para concurrir a la Subasta anunciada por la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Boletín Oficial de la Ciudad número _____, de fecha _____, para la contratación de las obras incluidas en el _____, enterado del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y del Pliego Técnico y conforme con ellos, se compromete y obliga a tomar a su cargo las prestaciones a que se refiere, con sujeción estricta a dicho Pliegos, en la cantidad de _____ (en letras) _____ (en cifras) Euros

IPSI incluido

Melilla, a 17 de agosto de 2007.

El Secretario de la Asamblea.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS RECAUDACIÓN EJECUTIVA

1879.- El Consejero de Hacienda y Presupuestos, por Orden número 2312 de fecha de agosto de 2007, dispone lo siguiente:

Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN DISPONER se proceda a la aprobación definitiva del Padrón del Impuesto

sobre Actividades Económicas, ejercicio 2007, siendo su importe total 287.126,03 euros DOS-CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS CON TRES CENTIMOS DE EUROS), y siendo el número de registros 5327.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla,

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS RECAUDACIÓN EJECUTIVA

1880.- Por el presente VENGO EN DISPONER aprobar el inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente a la TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO, CONTRATOS DE KIOSCOS, INSTALACION KIOSCO, CESION TERRENOS, ALQUILER DE INMUEBLES Y EXPEDICION DE SERVICIOS, del ejercicio: AGOSTO año 2007, desde el 15 de agosto hasta 15 de octubre, ambos inclusive.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos consiguiente, significándole que contra la citada Resolución puede interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Autoridad u Órgano que la ha adoptada, dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente a la notificación expresa de este acto, de conformidad con la previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Melilla,

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

1881.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el

plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS AÑO 2007 y abarcará, desde el DIA 3 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 22 de agosto de 2007.

El Jefe de Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

1882.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.º 743, de fecha 8 de agosto de 2007, registrada el día 6 de agosto de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. RAFAEL SEGURA RAMIREZ, solicitando licencia de APERTURA del local n.º 5 de la Plaza de las Cuatro Culturas, dedicado a "Bar-Mesón, Grupo I" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos"

Melilla, 8 de agosto de 2007.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
INDUSTRIA Y ENERGÍA

OFICINA TÉCNICA CONTROL INDUSTRIAL

1883.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.º 751, de fecha 17-08-07, registrada el día 17-08-07, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Real Decreto 2370/1996, de 18 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) "MIE-AEM-4" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas usadas, ya recogía en su preámbulo que la presencia, cada vez mayor, de las grúas móviles autopropulsadas con potencial de manipulación de cargas cada vez más importante, es fundamental y posibilita la ejecución de trabajos con una disminución de riesgo de accidente. El desarrollo económico permite que se pueda constatar el gran aumento de las operaciones que se realizan con este tipo de aparatos y su implantación en todos los sectores industriales y de la construcción.

La creciente utilización en labores cada vez mas compleja e importante lleva a la necesidad de fijar unas condiciones mínimas que han de reunir los operadores de estas grúas móviles autopropulsadas.

Por otra parte, la ampliación del ámbito de aplicación a todas las grúas móviles auto-propulsadas, incluso para las nuevas en cuanto a los aspectos de utilización, mantenimiento y revisiones e inspecciones oficiales, es una razón que, mejor que disponer la modificación de artículos determinados de la repetida Instrucción, aconseja proceder a la aprobación, mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, del nuevo texto revisado de la ITC "MIE-AEM-4" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

Teniendo las competencias la Consejería de Medio Ambiente de esta Ciudad Autónoma, por Real Decreto de Transferencias 334/1996, de 23 de febrero, se establecen, mediante la presente orden los

ORDEN

Requisitos para la obtención del carné de operador de grúas móviles autopropulsadas.

1- Carné de operador de grúa móvil autopropulsada.

Para el montaje y manejo de las grúas móviles autopropulsadas a las que se refiere esta ITC, se exigirá la posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de, al menos, categoría igualo superior a la correspondiente a su carga nominal, obtenido de acuerdo con lo señalado en este anexo.

El carné que se establece se delimita a las siguientes categorías:

* Categoría A.- Habilita a su titular para el montaje y manejo de grúas móviles autopropulsadas de hasta 130 T de carga nominal.

* Categoría B.- Habilita a su titular para el montaje y manejo de grúas móviles autopropulsadas de más de 130 T de carga nominal.

2.- Requisitos para la obtención del carné.

La obtención del carné requerirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

a.- Estar en posesión del título de estudios primarios.

b.- Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el párrafo c.

c.- La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

d.- La superación de un examen teórico-práctico realizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que radique la entidad que impartió el curso.

e.- Superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividades, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

3- Curso teórico-práctico.

El curso a que se refiere el párrafo c del apartado anterior estará compuesto por un módulo de formación teórica y un módulo de formación práctica, con la duración y contenido, de acuerdo con la categoría siguientes:

a.- Duración:

Categoría	Formación Teórica (horas)	Formación Práctica (horas)	Formación Total (horas)
A	75	225	300
B	150	300	450

A estos efectos, a los titulares de carné de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A, para acceder a un carné de categoría B, se les computará como tiempo efectuado en la formación y práctica el señalado para la categoría A, debiendo realizar el período restante de formación práctica con grúas móviles autopropulsadas de carga nominal comprendida en la categoría B.

No obstante en las convocatorias para realizar en los ejercicios de 2007 y 2008, podrá reducirse la duración de los cursos hasta un mínimo de 50 horas siempre que los aspirantes acrediten experiencia profesional en el manejo de grúas móviles autopropulsadas durante un mínimo de 12 meses continuos o 18 meses discontinuos, siempre dentro de los cinco años anteriores a la entrada en vigor de esta norma, quedarán exceptuadas de la realización del módulo práctico del curso de la categoría correspondiente a la carga nominal de la grúa móvil autopropulsada cuyo manejo acredite, así como del requisito de poseer el título de estudios primarios que con carácter general se solicita.

La acreditación de experiencia estará formada documentalente por, al menos:

a.- Vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b.- Certificado de las empresas titulares de las grúas móviles autopropulsadas, con las que ejerció la actividad, o en su caso, por la correspondiente sociedad estatal de estiba y desestiba.

4- Entidades reconocidas para impartir cursos.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá reconocer como entidad acreditada para dar el curso teórico-práctico de operador de grúa móvil autopropulsada a las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Disponer de los medios y recursos mínimos necesarios, personales y materiales (personal, locales y medios técnicos auxiliares), que como mínimo serán:

a.- Personal:

- Director del curso: ingeniero superior o técnico con experiencia acreditada en el sector.

- Profesorado para formación teórica: ingeniero superior o técnico con experiencia acreditada en el sector.

- Profesorado para formación práctica: oficial cualificado con experiencia acreditada de al menos tres años en el sector.

b.- Instalaciones:

- Local independiente con capacidad y mobiliario suficiente para impartir la formación teórica.

- Espacio adecuado para impartir la formación práctica.

c.- Medios técnicos auxiliares:

- Elementos de grúas, motores, cables, rodamientos, manuales de mantenimiento, aparatos de medida eléctricos y mecánicos y llaves dinamométricas.

2.- Disponer de grúas autopropulsadas, con una antigüedad máxima de seis años, en funcionamiento y para uso exclusivo de la entidad acreditada, durante el curso.

3.- Acreditar el programa de desarrollo del curso, con detalle de contenidos, distribución de tiempos y profesorado."

Lo que le traslado para su publicación en el BOME.

Melilla, 17 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1884.- Habiéndose intentado notificar a AUTOSERVICIO DOS HERMANOS, promotor de las obras del inmueble sito en CALLE GENERAL ASTILLEROS, 42 BAJO (ANTES 102), con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Director Gral. de Arquitectura, con fecha 25/07/07 comunica a Autoservicio Dos Hermanos, lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia n.º 000322/2006-M de solicitud de licencia de obra para adaptación de local comercial al uso de autoservicio en el inmueble sito en CALLE GENERAL ASTILLE-

ROS, 42 BAJO (ANTES 102), solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

- Según la NBE-CPI-96:

* Todo establecimiento contenido en un edificio constituirá uno o varios sectores de incendios diferenciados (artículo 4.3), lo cual deberá aparecer reflejado en la memoria.

* Se deberá reflejar que la puerta posterior considerada como salida cumple lo dispuesto en esta normativa básica, en especial el artículo 8.

* Deberá justificarse el cumplimiento del artículo 16, en relación a las condiciones exigibles a los materiales.

* Deberá reflejarse en la memoria, así como en planos, el cumplimiento del artículo 12, referente a la señalización e iluminación.

* Deberá justificarse en memoria si el almacén de la planta baja y entreplanta constituyen o no un local de riesgo especial (art. C.19.1.) según su carga de fuego. De cumplirse esta particularidad, deberán justificarse las soluciones adaptadas para cumplir lo dispuesto en esta normativa en este tipo de locales de riesgo.

- Según la Comisión Técnica de Accesibilidad, celebrada el día 14 de junio de 2007.

* "...debe instalarse una rampa o plano inclinado para lo que se permite una invasión máxima de la vía pública de 15 cm. desde la línea de fachada con una pendiente máxima del 60% y siempre que quede una banda libre de paso de 1,50 metros".

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley.

Melilla, a 16 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1885.- Siendo desconocidos los moradores del edificio sito en CALLE GENERAL POLAVIEJA, 5, sobre el que se ha incoado un Expediente de Declaración de Ruina, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución n.º 1963 de fecha 14-08-07, ha dispuesto lo que sigue:

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de Delegación de Competencias, número 341, de fecha 15-02-2005, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

Habiéndose instruído a solicitud de MELILLA SOCIEDAD INTERNATIONAL BUSINESS el correspondiente expediente sobre declaración de ruina, en relación con el edificio propiedad de MELILLA SOCIEDAD INTERNATIONAL BUSINESS, situado en CALLE GENERAL POLAVIEJA, 5, y a la vista del informe técnico aportado por el propietario del inmueble, redactado por el Arquitecto/Arquitecto Técnico D, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.1 de la OCRERE, a los propietarios, si no fueren los promotores del expediente, a los moradores y a los titulares de cualesquiera de derechos reales, un plazo de audiencia QUINCE DIAS, prorrogables por la mitad del concedido, puedan personarse en el mismo, y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes

SEGUNDO.- Igualmente, en el referido plazo, los interesados podrán presentar informe contradictorio, emitido por el facultativa competente que desig-

nen acerca del estado de la finca, con advertencia de que transcurridos los plazos concedidos continuará la tramitación del expediente hasta su definitiva resolución, con advertencia de que las pruebas periciales que, en su caso aporten, sólo serán tenidas en cuenta si son formuladas por Arquitecto Superior, Arquitecto Técnico Aparejador, debidamente colegiado.

TERCERO.- En los expedientes de ruina sobre inmuebles afectados por un expediente de declaración como bien de interés cultural, se dará traslado a la Administración competente de la iniciación del expediente, así como de las obras ordenadas por el Consejero de Fomento y/o medidas de seguridad adoptadas por los propietarios.

Con la notificación de la presente resolución se acompañará informe técnico aportado por la propiedad sobre el estado del inmueble.

Melilla, a 16 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1886.- Habiéndose intentado notificar a D. MUSTAFA EL FATMI HAMED, propietario del inmueble sito en CALLE NAPOLES, 32, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 1260 de fecha 23 de mayo de 2007 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EN CALLE NAPOLES, 32

Visto expediente de solicitud de licencia de obras para sustitución de ventanas, sito en la CALLE NAPOLES, 32 formulada por D. MUSTAFA EL FATMI HAMED respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia:

Con fecha 24/04/07 y mediante publicación en el BOME, se requirió a D. MUSTAFA EL FATMI HAMED para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en presentar fotografía en color del estado actual de la fachada, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su petición a D. MUSTAFA EL FATMI HAMED

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de

Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 16 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1887.- Habiéndose intentado notificar a HEREDEROS DE DON JUAN MONTES HOYO, C.B., la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE RAMIRO DE MAEZTU, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 1505 de fecha 22/06/07 ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE RAMIRO DE MAEZTU, N.º 1 a que se le obligaba en resolución de fecha 14/03/07 según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 20/06/07, consistentes en

-Picado, enfoscado, sellado de fisuras y pintado de zonas deterioradas.

-Reconstrucción de cercos y cornisas.

-Rehabilitación. de miradores

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005 VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- IMPONER A HEREDEROS DE DON JUAN MONTES HOYO C.B., multa coercitiva de doscientos euros DOSCIENTOS EUROS (200,00 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir

el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 16 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1888.- Habiéndose intentado notificar a D. ANTONIO PAYA BARRACHINA, propietario del inmueble sito en CTRA. HIDUM, 29 BAJO IZDA., con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Director Gral. de Arquitectura, con fecha 25/07/07 comunica a D. Antonio Paya Barrachina lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia n.º 000060/2007-M de solicitud de licencia de obra para reparación de cocina: techos de escayola, refuerzo del forjado, reposición de azulejos, etc. en el inmueble sito en CTRA. HIDUM, 29 BAJO IZDA., solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

- Justificar expresamente cumplimiento de las exigencias básicas y cálculos realizados en lo referente a lo dispuesto en el CTE-DB-SE y DB-SE-AE.

- Presentar planos de estado actual (previa intervención) reflejando las características constructivas preexistentes, así como aportar detalles constructivos que complementen la documentación en cuanto a la solución propuesta.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 14 de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley.

Melilla, a 16 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1889.- Habiéndose intentado notificar a D. MUSTAFA BANYACHOU NEMASSI, la limpieza y vallado del solar lel inmueble sito en CALLE RIO

JUCAR, 32-34, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El lltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 1825 de fecha 19-7-07, ha tenido a bien lisper lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al solar sito en CALLE RIO JUCAR, 32-34 , fue iniciado expediente de limpieza y vallado de solar en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: solar que no reúne las debidas condiciones de seguridad, ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar sin vallar, con basuras y en el que han crecido arbustos).

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 3 87 y de los arts. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 341 de fecha 15-02-05 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-05, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. MUSTAFA BANYACHOU NEMASSI con D.N.I. 42.208.113-P, propietario del solar sito en CALLE RIO JUCAR, 32-34, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, bajo la dirección de técnico competente y en cumplimiento de Bando de la Presidencia de 29 de septiembre de 2003, de las siguientes obras correctoras:

- limpieza del solar.

- El vallado existente se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

- El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

- Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

- Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el arto 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art.

114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 20 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1890.- Habiéndose intentado notificar a D. MUSTAFA EL HAMMOUTI, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE LEGION, LA, 15/ CASTILLA 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El lltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 1340 de fecha 05-06-07, ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE LA LEGION, 15/ CASTILLA 20, a que se le obligaba en resolución de fecha 05-02-07 según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 22-03-07, consistentes en: reconstrucción de plataformas de balcones y sellado de fisuras.- Pica-do, enfoscado y pintura de fachada.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr.

Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005, VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- IMPONER A D. MUSTAFA EL HAMMOYUTI, D.ª DUNIA MUSTAFA MOHAMED, D. ABDERRAMAN AL HAMMOUTI, D. MALIK SAID EL HAMMUTI y D.ª IKRAM TIEB MOHAMED Y DEMAS COPROPIETARIOS multa coercitiva de doscientos euros (200,00 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 16 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

1891.- Habiéndose intentado notificar escrito de "OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON LICENCIA EN CALLE AVENIDA CASTELAR N.º 12 CON CÁNOVAS" a D. JULIO CASADO GUERRERO, con domicilio en calle Alta n.º 10, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de

la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente:

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por orden de fecha 17 de abril de 2007, registrada al número: 879 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 13 de abril de 2007, que literalmente copiado dice:

ASUNTO: Solicitud de licencia de ocupación de vía pública

OBJETO: Vallado de protección de obras

PROMOTOR: JULIO CASADO GUERRERO

LOCALIZACION: AVDA CASTELAR, 12 CON CANOVAS

PLAZO DE LA LICENCIA: 20 DÍAS.

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de licencia de Ocupación de vía pública de referencia, previa comprobación correspondiente, y a la vista de la (Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Escombros, Materiales y/o Maquinaria de Construcción, Vallas de Protección de Obras, Puntales, Andamios, Contenedores para recogida de escombros y otras instalaciones análogas), B.O.M.E. EXTRAORDINARIO n.º 19, de 30 de diciembre de 2004, ha de informar lo siguiente:

1.º- Que la superficie total de vía pública que se autoriza a ocupar es de 2,38 m².

2.º- Que el cerramiento de la vía pública autorizado tiene que cumplir las siguientes características:

2.1.- Las vallas serán de malla de acero de torsión simple, galvanizada, sobre base de hormigón móvil.

2.2.- La altura de las vallas será, en todo caso, de 2 metros.

2.3.- Los elementos de cerramiento se encontrarán en todo momento en perfectas condiciones, no presentando salientes, zonas sueltas, etc, que pudieran constituir peligro para los transeúntes.

2.4.- En la ocupación de aceras, deberá dejarse un paso libre de obstáculos para los peatones, debidamente protegido de 1 metro de ancho, señalizado y con suelo antideslizante.

2.5.- Si por las circunstancias de instalación de grúa, caseta de obras, andamios, etc. debidamente tramitada y aprobada, se ocupase espacio en calzada, deberá habilitarse una franja de 1 metro de ancho para peatones, en continuidad con la acera próxima, protegida, señalizada y con suelo antideslizante.

2.6.- Los elementos salientes que invadan la calzada, deberán estar perfectamente señalizados con pintura reflectante y capta faros, de forma que sean visibles durante la noche, para evitar posibles accidentes al tráfico rodado.

2.7.- La colocación de andamios en aceras deberán contar con el correspondiente certificado de seguridad emitido por técnico competente.

2.8.- Los postes de sustentación de andamios, situados sobre la acera, contarán con protección suficientes para impedir cualquier accidente en el tráfico peatonal.

2.9.- En la parte exterior del cerramiento de la vía pública ocupada (vallas y/o andamios), deberá figurar de forma visible un cartel de dimensiones 0,90 m.x 0,45 ln. , en el que consten los siguientes datos:

-LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
N.º 000030/2007-OVP

-PROMOTOR: JULIO CASADO GUERRERO

-SUPERFICIE AUTORIZADA: 2,38

-FECHA DE INICIO: 20 de abril de 2007

-FECHA DE TERMINACIÓN: 10 de mayo de 2007

3.º- Que durante la ejecución de las obras se deberá evitar colocar maquinaria pesada en la zona autorizada, para evitar roturas en la red de abastecimiento de agua.

4.º- Que deberán cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Ciudad de Melilla. (BOME n.º 4089 de 25 de mayo de 2004).

De acuerdo con los antecedentes expuestos, y a la vista de que por el solicitante se ha

depositado una FIANZA de 143,08 € para garantizar la adecuada reposición de los servicios urbanísticos afectados por la ocupación de la vía pública, así como ingreso de la cantidad de 19,99€, correspondiente a las TASAS por la ocupación de 2,38 m2 durante un periodo de 20 días (Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Escombros, Materiales y/o Maquinaria de Construcción, Vallas de Protección de Obras, Puntales, Andamios, Contenedores para recogida de escombros y otras instalaciones análogas), B.O.M.E. EXTRAORDINARIO n.º 19, de 30 de diciembre de 2004, procede conceder la licencia solicitada.

Así mismo, deberá notificársele al promotor de las obras:

1. °- Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá comunicar por escrito a esta Dirección General, que las mismas han finalizado y la vía pública está totalmente expedita para que por los Servicios Técnicos se realice la INSPECCION TECNICA de dichas obras.

2°.- Si el resultado de la insnección técnica es favorable, se le comunicará al promotor, para que una vez transcurridos SEIS MESES, pueda solicitar la devolución de la fianza depositada.

3°.- Si el resultado de la inspección técnica es desfavorable, se le informará al promotor de los desperfectos detectados, para que los subsane, debiendo comunicar posteriormente a esta Dirección General, que los mismos ya han sido reparados; empezando a contar a partir de ese momento, el plazo de SEIS MESES para poder solicitar la devolución de la fianza depositada.

VENGO EN DISPONER:

CONCEDER LICENCIA N.º 000033/2007-OVP a D. JULIO CASADO GUERRERO con D.N.I. 7.805.797-B y domicilio en CALLE ALTA, 10 .

La presente licencia de ocupación de vía pública tendrá una validez de 20 días, contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento de la presente resolución. Transcurridos dicho plazo se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su ampliación en caso de necesidad."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 14 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1892.- Habiéndose intentado notificar escrito de "OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA EN CALLE TERUEL N.º 36" a D.ª SIMONA RUAR W AHNON , con domicilio en calle Ejército Español, n.º 21-2.º B, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente:

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 7 de mayo de 2007, registrada con el numero: 1091 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 30 de abril de 2007 que literalmente copiado dice:

"ASUNTO: OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA EN C/. CALLE TERUEL, 36.

Los Servicios Técnicos de esta Consejería han comprobado que en el domicilio indicado en el asunto de referencia, se mantiene ocupada la vía pública sin contar, salvo error u omisión, con la preceptiva licencia de ocupación de la misma, incumpliendo con la "Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Ciudad de Melilla".

Por tal motivo se le comunica lo siguiente:

Primero.- Que LEGALÍCE LA SITUACIÓN DETECTADA PRESUNTAMENTE IRREGULAR, DEBIENDO SOLICITAR LA OPORTUNA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS.

Segundo.- Que de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de

terrenos de uso público con escombros, materiales y/o maquinaria de construcción, vallas de protección de obras, puntales, andamios, contenedores para recogida de escombros y otras instalaciones análogas (B.O.M.E. EXTRAORDINARIO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2004), deberá proceder al abono de euros (25,20 €), correspondiente a la ocupación de 3,00 m2 de vía pública durante 20 días, desglosados de la siguiente forma:

* El Importe en euros de la tasa diaria de ocupación por m2: 0,42 €

* Número total de días desde 11 de abril de 2007 hasta 11 de abril de 2007: 20 días

IMPORTE TOTAL EN EUROS A INGRESAR: 25,20 €

3.º- El importe de la referida Tasa, que asciende a la cantidad de 25,20 €, deberá hacerse efectivo en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en la C/.. Antonio Falcón n.º 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

* La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda, será el siguiente:

a) Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

* De no estar conforme con la presente liquidación, podrá Vd. interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero a ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.13 de 7-5-99), art. 18.4 del

Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOME núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

4.º- Se le informa que, de no hacer efectivo el pago requerido en el plazo indicado según la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su cobro por la VÍA DE APREMIO.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- NOTIFICAR a D.ª SIMONA RUAR WAHNON, con CIF: 45.284.017-F, domiciliado en CALLE EJERCITO ESP AÑOL, 21 P02 B, que en el plazo de DIEZ DÍAS legalice la situación detectada, presuntamente irregular, debiendo solicitar la oportuna licencia para ocupación de la vía pública con andamio.

SEGUNDO: Que deberá proceder al abono de VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (25,20 €), correspondiente a la ocupación de m2 de vía pública durante días, debiendo presentar en la Dirección General de Obras Públicas, justificante original que acredite el pago efectuado.

TERCERO: ADVERTIRLE a dicho promotor, que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber abonado la cantidad indicada en el punto anterior, la Ciudad Autónoma procederá a su cobro por la VIA DE APREMIO.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOME núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 14 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1893.- Habiéndose intentado notificar escrito de OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA EN CALLE JIMENEZ E IGLESIAS N.º 80 a EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA S.L., con domicilio en calle General O'Donnell, n.º 23, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente:

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Orden de fecha 13 de julio de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

"No habiéndose abonado por EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA S.L. con DNI: B-52014073 y domicilio en C/. CALLE O' DONNELL, GENERAL, 23, dentro del plazo de DIEZ DIAS, que se le concedió para ello, el ingreso de 236,16 €, en concepto de TASAS por la Ocupación de vía pública sin licencia en la C/. CALLE JIMENEZ E IGLESIAS, 80, impuesto por Orden n.º 1092, de fecha 10 de mayo de 2007, cuya notificación al interesado se realizó con fecha 19 de mayo de 2007, VENGO EN DISPONER se proceda a su cobro por VÍA DE APREMIO."

Lo que le traslado para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, a 14 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1894.- Habiéndose intentado notificar escrito de SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EN CALLE PEZZI BARRACA N.º 7, a D. Antonio Pérez García, con domicilio en calle Hermanos Canovaca, n.º 9, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente:

ANUNCIO

El Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas por escrito de fecha 4 de mayo de 2007, comunica a D. Antonio Pérez García, lo siguiente:

"ASUNTO: SOLICITUD INSPECCIÓN TÉCNICA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON EN C/. PEZZI BARRACA, 7

En contestación a su escrito, de fecha 17 de abril de 2007, con registro de entrada en esta Consejería n.º 18853 solicitando INSPECCIÓN TÉCNICA de la Acometida a la red general de alcantarillado la calle de referencia, le informo que

girada visita de inspección por los Servicios Técnicos de esta Dirección General a la citada vía pública, se han podido comprobar los siguientes desperfectos:

* Inadecuada reposición de pavimento.

Por todo lo expuesto, le comunico que deberá reparar los desperfectos indicados anteriormente y una vez sean subsanados los mismos, comunicarlo por escrito a esta Dirección General para que se realice nuevamente la inspección técnica correspondiente, empezando a contar a partir de ese momento el plazo de SEIS MESES para poder solicitar Ud. la devolución de la fianza depositada.

Melilla, a 14 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1895.- Habiéndose intentado notificar escrito de OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA EN CALLE EXPLANADA DE CAMELLOS N.º 9 a D. JOSE ANTONIO OLMEDILLA LOPEZ, con domicilio en calle Iriarte n.º 2, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente:

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 23 de mayo de 2007, registrada con el numero: 1246 ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 18 de mayo de 2007 que literalmente copiado dice:

"ASUNTO: OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON VALLADO SIN LICENCIA EN CALLE EXPLANADA DE CAMELLOS, 9.

Los Servicios Técnicos de esta Consejería han comprobado que en el domicilio indicado en el asunto de referencia, se mantiene ocupada la vía pública sin contar, salvo error u omisión, con la

preceptiva licencia de ocupación de la misma, incumpliendo con la "Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en la Ciudad de Melilla".

Por tal motivo se le comunica lo siguiente:

Primero.- Que LEGALÍCE LA SITUACIÓN DETECTADA PRESUNTAMENTE IRREGULAR, DEBIENDO SOLICITAR LA OPORTUNA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS.

Segundo.- Que de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros, materiales y/o maquinaria de construcción, vallas de protección de obras, puntales, andamios, contenedores para recogida de escombros y otras instalaciones análogas (B.O.M.E. EXTRAORDINARIO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2004) , deberá proceder al abono de euros (76,67 €), correspondiente a la ocupación de 21,12 m2 de vía pública con vallado durante 11 días, desglosados de la siguiente forma:

* El Importe en euros de la tasa diaria de ocupación por m2: 0,33 €

* Número total de días desde 8 de mayo de 2007 hasta 8 de mayo de 2007: 11 días

IMPORTE TOTAL EN EUROS A INGRESAR: 76,67 €

3º.- El importe de la referida Tasa, que asciende a la cantidad de 76,67 €, deberá hacerse efectivo en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES , sito en la C/. Antonio Falcón n.º 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

* La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT , de 58/2003, de 17 de diciembre. El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda, será el siguiente:

a) Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

* De no estar conforme con la presente liquidación, podrá Vd. interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero a ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOME núm. 12 de 14 de enero)

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

4.º- Se le informa que, de no hacer efectivo el pago requerido en el plazo indicado según la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre, se procederá a su cobro por la VÍA DE APREMIO."

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- NOTIFICAR a D. JOSE ANTONIO OLMEDILLA LOPEZ con CIF: 45269303-J , domiciliado en C/. CALLE IRIARTE, DE, 2 que en el plazo de DIEZ DÍAS legalice la situación detectada, presuntamente irregular, debiendo solicitar la oportuna licencia para ocupación de la vía pública con Ocupación de vía pública con vallado.

SEGUNDO: Que deberá proceder al abono de SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (76,67 €), correspondiente a la ocupación de 21,12 m2 de vía pública durante 11 días, debiendo presentar en la Dirección General de Obras Públicas, justificante original que acredite el pago efectuado.

TERCERO: ADVERTIRLE a dicho promotor, que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber abonado la cantidad indicada en el punto anterior, la Ciudad Autónoma procederá a su cobro por la VIA DE APREMIO.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOME núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 14 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

1896.- El Excmo. Sr. Consejero de Consejería de Seguridad Ciudadana por Orden número 384, de fecha 21 de agosto de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PUESTOS OCASIONALES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE RAMADÁN.

Visto que la admisión de solicitudes de puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Ramadán para la venta de CHIBBAKIA, según el artículo 27 b) de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME núm. 3496, de 7/11/96), debe realizarse durante el mes anterior al comienzo de la Festividad, y que su vigencia será de 30 días desde su inicio.

Siendo el otorgar las licencias para Venta Ambulante competencia de esta Consejería de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las competencias atribuidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de fecha 25 de julio de 2007), y Art. 7, apartados 1, y 6 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96), vengo en disponer la siguiente:

ORDEN 1º.- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Ramadán para la venta de CHIBBAKIA, durante el presente año, queda establecido entre los días 27 de agosto al 10 de septiembre de 2007.

2º.- Los puestos se ubicarán en los lugares expresamente indicados en la autorización y conforme a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su vigilancia, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc. .

3º.- Los productos puestos a la venta no podrán estar en contacto directo con el aire, debiendo estar protegidos mediante vitrinas o cualquier otro medio higiénico.

4º.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o del Pasaporte y Permiso de Trabajo, en el caso de los extranjeros.

-Certificado de empadronamiento y residencia.

-Certificado del Servicio de Recaudación de la Ciudad de Melilla de no tener deudas con la Hacienda Local.

-Fotocopia del Libro de Familia.

-Cualquier documento que acredite el ejercicio de tal venta con anterioridad a la fecha de la solicitud.

-Declaración Jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo de pensión, o en su caso, la cuantía.

-Declaración Jurada de no adeudar cantidad alguna a la Seguridad Social.

-1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm y dos tamaño carné.

-Carné de Manipulador de Alimentos en vigor.

5º.- Los autorizados deberán abonar la cantidad de 15,00€(QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante con motivo de la Festividad de Ramadán, conforme al artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Mercado (BOME n.º 11 de 30/06/2003), y depositar una fianza de 30,00€ (TREINTA EUROS), según arto 30 de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME n.º 3.496 de 07/11/1991).

6º.- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 21 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Gema Viñas del Castillo.

EMVISMESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Y SUELO DE MELILLA S.A.

1897.- En relación al procedimiento de adjudicación de una vivienda de promoción pública en la promoción Huerta Vega, queda citado D. Félix García Castillo y D.ª Carmen Pérez Mora, titulares del expediente 19/833, para que se personen en las oficinas del Servicio de Promoción de EMVISMESA al objeto de aportar la documentación necesaria que acredite que siguen reuniendo los requisitos para ser adjudicatarios.

De no personarse en el plazo cinco días desde la presente convocatoria se considerara que desisten en su petición, quedando Excluído del proceso y archivándose el expediente sin más trámite.

Melilla a 20 de agosto de 2007.

El Gerente. Eugenio del Cid Jiménez.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD CA-42/07.

1898.- Esta Dirección de la Autoridad Portuaria de Melilla, de conformidad con el art. 43 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre, Puertos del Estado y de la Marina Mercante, reformada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre y Ley 48/2003 de 26 de noviembre.

Vista la Propuesta de Resolución remitida por el Instructor del expediente de caducidad (CA-42/07) de la concesión administrativa de la que son titulares Doña Silvia Fernández Espona y Doña Dolores Jurado López.

Visto que esta Dirección, con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración solicitó al Servicio de Abogacía del Estado que emitiera un informe sobre el presente procedimiento de caducidad.

Visto que en el presente procedimiento, las circunstancias temporales aconsejan una ampliación de plazos, ampliación que no podrá exceder de la mitad de los plazos establecidos.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá conceder de oficio, si las circunstancias lo aconsejan, una ampliación de los plazos establecidos, debiendo comunicarse a los interesados.

Visto que según el artículo 40 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre, Puertos del Estado y de la Marina Mercante, reformada por la Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/2003 de 26 de noviembre, corresponde al Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria la resolución del presente procedimiento, y teniendo el Consejo de Administración un funcionamiento inherente a su composición que conlleva una dilación de los plazos.

Esta Dirección Acuerda:

Ampliar el plazo legal para resolver el procedimiento de caducidad CA-42/07, seguido contra Doña Silvia Fernández Espona y Doña Dolores Jurado López, por un periodo de dos meses.

El Director. José Luis Almazán Palomino.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1899.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de opción, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En relación con las Pensiones de Invalidez No Contributivas de las que son beneficiarias las personas a continuación relacionadas, hemos de comunicarles que se ha detectado que a su vez son causantes de Prestación por Hijo a Cargo, sin que en ningún caso puedan percibirse a un tiempo ambas prestaciones, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. del día 22), por ser incompatibles.

En consecuencia deberán manifestar cuál de las dos desean continuar percibiendo, la pensión no contributiva o la prestación familiar por hijo a cargo. De no recibir respuesta en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, continuarían percibiendo únicamente la pensión no contributiva de la que son titulares y beneficiarios.

Expte.: 52/0000079-I/07; Apellidos y Nombre: Bachir ALLal, Naval; D.N.I. 45.296.920-F; Fecha requerimiento: 09-07-2007.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1900.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0000360-I/95	LUISA BENHAMU, Luisa	45.259.396	19-06-2007
52/0000103-I/97	MORA VICENTE, M ^a Elisa	45.272.499	11-06-2007
52/0000185-I/97	GARCÍA ZAPATA, Pilar	45.276.296	28-06-2007
52/0000056-I/05	MOHAMED MOHAMED, Yamal	45.292.096	14-06-2007
52/0000101-I/05	CONSUEGRA PRIETO, María	00.693.453	29-06-2007
52/0000102-I/05	COMPÁN SÁNCHEZ, Adela	45.251.446	22-06-2007
52/0000209-I/05	PINAZO RULL, Dolores Lucía	45.271.441	10-07-2007

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1901.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000008-J/98	SAMPER TORRECILLAS, Mercedes	45.203.470	08-05-2007
52/0000011-J/98	MOHAMED HACH AMAR, Luisa	45.287.432	20-06-2007
52/0000047-J/01	MOHAMED MIZZIAN, Arkia	45.292.285	15-05-2007
52/0000039-J/06	AHMED AMAR, Fatima	45.293.044	15-05-2007
52/0000035-J/07	CHOUK, Habiba	X2772596S	25-06-2007
52/0000290-I/94	BLANCO LÓPEZ, Joaquín	45.270.574	14-05-2007
52/0000267-I/95	MOHAMED ZARIOUH, Farida	45.286.223	21-06-2007
52/0000088-I/98	BOURROUK MOHAMMADI, Arhimou	45.207.501	24-05-2007

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO PUBLICACIÓN

1903.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Melilla, 20 de agosto de 2007.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones. José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO PUBLICACIÓN

1904.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Melilla, 20 de agosto de 2007.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones. José Francisco Segura Sánchez.

DIRECCION PROVINCIAL : 35 LAS PALMAS

DIRECCION: CL PEREZ DEL TORO 89 35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA TELEFONO: 901 0502050 FAX: 928 0440590

JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPG AMPARO GARCIA PASCUAL

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 35 LAS PALMAS

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	---------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	351025755521	HAMED EL AOUTMANI ABHDIL CL VILLEGAS 10	52001 MELILLA	03 35 2007 014019001	0107 0107	286,55
------	----	--------------	---	---------------	----------------------	-----------	--------

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1

JUICIO DE FALTAS 267/07

EDICTO

1905.- D. ALEJANDRO MANUEL LOPEZ MONTES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 1 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas num. 267/07, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 20 de julio de 2007.

Vistos por el Sr. D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas num. 267/07 sobre falta de Hurto, he pronunciado la siguiente sentencia:

FALLO

Que debo condenar y condeno a Mohamed Haboui y Bohris Mustafa como autores responsables de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de tres euros cuyo importe total asciende a la cantidad de Noventa euros para cada uno de ellos, así como a indemnizar a los denunciados los daños y perjuicios causados, previa tasación en ejecución de sentencia, y costas si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Duarte Nino Pires Fernández, Bohris Mustafa y Mohamed Haboui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de agosto de 2007.

El Secretario. Alejandro Manuel López